

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO de FAMILIA

RIONEGRO (ANTIOQUIA), PRIMERO (1º) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020).

PROCESO: SUCESORIO SIMPLE e INTESADO
CAUSANT.: LUIS JAIME VÁSQUEZ ARBELAEZ
RDO. : 2018-00082
HERED. : LUZ MARY VÁSQUEZ HENAO, RUBEN
DARIO VÁSQUEZ HENAO, ISABEL
CRISTINA VASQUEZ ZAPATA, JHON
JAIRO VÁSQUEZ LÓPEZ, MARÍA
EUGENIA VÁSQUEZ LÓPEZ, PAULA
ANDREA VÁSQUEZ VANEGAS y
SANDRA MILENA SÁNCHEZ ZAPATA .
AUTO SUS.: 195.
REF. : REQUERIMIENTO PREVIO A DAR
TRÁMITE A SOLICITUD DE DESGLOSE
DE DOCUMENTOS (LETRAS de CAMBIO).

Previamente a dar trámite a solicitud de DESGLOSE de las LETRAS de CAMBIO (CRÉDITOS) adjudicadas a los coherederos y/o asignatarios LUZ MARY VÁSQUEZ HENAO, RUBEN DARIO VÁSQUEZ HENAO, ISABEL CRISTINA VASQUEZ ZAPATA, JHON JAIRO VÁSQUEZ LÓPEZ, MARÍA EUGENIA VÁSQUEZ LÓPEZ, PAULA ANDREA VÁSQUEZ VANEGAS y SANDRA MILENA SÁNCHEZ ZAPATA, se REQUIERE a los Procuradores judiciales Dres. FEDERICO MARULANDA LÓPEZ y DUVIN ALCIDES DUQUE ALZATE (Mandatarios Judiciales de LUZ MARY VASQUEZ HENAO, RUBEN DARIO VASQUEZ HENAO, ISABEL CRISTINA VASQUEZ ZAPATA y SANDRA MILENA VASQUEZ ZAPATA) para que avalen y/o coadyuven al memorial fechado y presentado ante el Centro de Servicios Administrativos de Rionegro el día cinco (5) de Marzo del año en curso (Allegado un día después al Despacho) en el cual se solicita el DESGLOSE de la LETRAS de CAMBIO (11), que fueron adjudicadas en la Sucesión del Causante LUIS JAIME VASQUEZ ARBELAEZ , en un porcentaje del 14, 286% a cada uno de los (as) Herederos (as) de tal mortuoria respecto a tales títulos valores, razón por la cual requiere la solicitud conjunta de todos los Procuradores judiciales de los (as) Interesados (as).

Es del caso indicar para los fines de la actual situación de PANDEMIA, por el virus del "CORONAVIRUS" o "COVID 19", QUE gestó una situación de anormalidad no solamente en la SALUD PÚBLICA, sino en todas la esferas, ramas, estructuras económico-sociales-productivas, lo cual no fue ajeno a la Justicia, razón por la cual entre un sinnúmero de compendios normativos dictados, entre los que se encuentra el Decreto 806 del Cuatro (4) de Junio de Dos Mil Veinte (2020), éste último en el cual por el término de dos (2) años se implanta la virtualidad y/o comunicación por plataformas electrónicas y/o medios virtuales y/o cualquier medio de telecomunicación, se indicará lo pertinente en cuanto a la comunicación y/o forma de interacción entre las partes y/o procuradores judiciales, por lo que se indicará la(s) dirección (es) y/o medio(s) de comunicación con los ABOGADOS postulados en este proceso en representación de los respectivos herederos, así:

a) Dr. FEDERICO MARULANDA LÓPEZ:


- Dirección Profesional y/o Domiciliaria: CarreraENTRO 2000", Sector "Sandiego", Medellín.
- Teléfono Celular: 3016890202.
- Teléfono Fijo: 4442781.
- Correo Electrónico: federicomarulanda@agurrie Henao.com.

b) Dr. DUVIN ALCIDES DUQUE ALZATE:

- Dirección Profesional y/o Domiciliaria: Calle 49 No. 48-06, Oficina 403, "CENTRO COMERCIAL COLONIAL", Rionegro (Antioquia).
- Teléfono Celular: 3147366931.
- Teléfono Fijo: 5313803.
- Correo Electrónico: prestigiolegalaabogados@gmail.com.

Así mismo, se le hace saber a las partes que el canal pertinente para enviar todas las actuaciones procesales o memoriales es: csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co; e igualmente se informa que el correo electrónico del Despacho es rioj02promfliaj@cendoj.ramajudicial.gov; así mismo el número telefónico fijo del Despacho es 5321859.

NOTIFIQUESE



CARLOS AUGUSTO ZULUAGA RAMIREZ

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Rionegro, __02_ de SEPTIEMBRE de 2020
La providencia que antecede se notificó por ESTADO
Nro. _____077_____ A LAS 10:00 AM.

Secretario